

COMISIONES ASESORAS PERMANENTES DE LEGISLACIÓN Y HACIENDA Y PRESUPUESTO.

Mariano Roque Alonso, 03 de Junio de 2.019. -

DICTAMEN N° 01/2.019 J.M. -

Pág.1/2.-

Señor

SANTACRUZ GARAY

Presidente Junta Municipal

PRESENTE:

VISTO: La Minuta presentada por el Concejal Ing. Jorge Magno Candia, en la cual se solicita la modificación del **Artículo 358° – TÍTULO III – DE LOS SERVICIOS PRESTADOS – DIRECCION DE CATASTRO**, de la Ordenanza N° 010/2.018 J.M. **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2.019"**, y;

CONSIDERANDO: Que, el **Artículo 358°** mencionado precedentemente establece taxativamente *"...Establecer el cobro por presentación de servicios de verificación y solicitud de informe referente a dimensiones, linderos y/o superficie de terrenos privados, conforme a Loteamientos y documentos obrantes en el archivo de la Dirección de Catastro: a. Verificación de terrenos de cementerios...30.000 G. b. Verificación y amojonamiento de terrenos privados...250.000 G. c. Verificación y amojonamiento de terrenos municipales...200.000 G..."*

Que, en esencia, la modificación a ser introducida al Artículo de marras, se refiere específicamente a lo dispuesto en el Inciso c., y tiene por objeto hacer más accesible el costo de la prestación del servicio de Verificación y Amojonamiento de Terrenos Municipales en Barrios que pueden ser considerados como habitados por ciudadanos en situación de vulnerabilidad, específicamente los Barrios de Caacupé-mi, San Ramón, Rosa Mística y San Rafael y en los territorios sociales. El monto propuesto es de G. 50.000.- (Guaraníes Cincuenta Mil), considerando que la última Ordenanza Tributaria vigente establecía el monto de G. 25.000.- (Guaraníes Veinticinco Mil) para este servicio, en general.

Que, la Ley N° 3966/10 "ORGANICA MUNICIPAL", en su Inciso 10.a. del CAPÍTULO III – De la Funciones Municipales - Artículo 12.- Funciones., establece en materia de desarrollo humano y social: *"a. la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social, de atención de sectores vulnerables y de promoción de la equidad de género."*

Que, las Comisiones Asesoras Permanentes de esta Junta Municipal, reunidas han realizado un análisis y estudio pormenorizado del contenido de la Minuta presentada, no habiendo impedimentos legal ni técnicos para la Aprobación de la misma.

POR TANTO: estas Comisiones, luego del respectivo estudio:

RECOMIENDAN:

Artículo 1°.- Modificase la Ordenanza N° 010/2.018 **"POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2.019"**, en su Artículo 358°, el cual queda redactado de la siguiente manera:

DIRECCION DE CATASTRO

Artículo 358°. Establecer el cobro por presentación de servicios de verificación y solicitud de informe referente a dimensiones, linderos y/o superficie de terrenos privados, conforme a Loteamientos y documentos obrantes en el archivo de la Dirección de Catastro:

- a. Verificación de terrenos de cementerios.....30.000 G.
- b. Verificación y amojonamiento de terrenos privados.....250.000 G.
- c. Verificación y amojonamiento de terrenos municipales.... 200.000 G., excepto en los Barrios de Caacupe-mí, San Ramón, Rosa Mística, San Rafael y en los territorios sociales, donde este costo será de 50.000 G. (Guaraníes Cincuenta Mil).-

Jorge Candia

[Handwritten signature and scribbles]

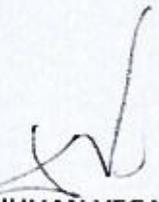
- d. Provisión de copias de planos e informe técnico.....50.000 G.
- e. Provisión de plano de manzana o parcelario.....50.000 G.
- f. Plano índice de la ciudad.....120.000 G.
- g. Plano georeferencial.....450.000 G.

Artículo 2º.- **TÉNGASE POR ORDENANZA**, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y cumplido archívese. -----

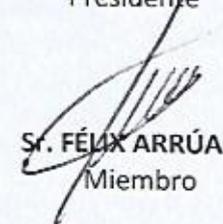
ES NUESTRO DICTAMEN, Salvo mejor parecer de la Plenaria.-----

-Comisión de Legislación:


Abog. EMANUEL VERÓN
Miembro

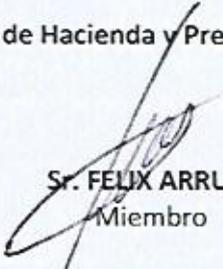

Abog. JULIAN VEGA
Presidente

Sr. SANTACRUZ GARAY
Miembro

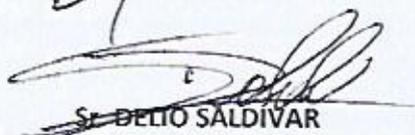

Sr. FÉLIX ARRÚA
Miembro

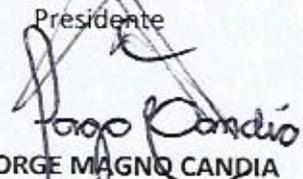

Sr. RODNEY ORUE
Miembro

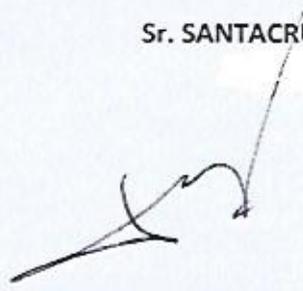
- Comisión de Hacienda y Presupuesto:


Sr. FELIX ARRUA
Miembro


Lic. CHRISTIAN JORNGE
Presidente


Sr. DELIO SALDIVAR
Miembro


Ing. JORGE MAGNO CANDIA
Miembro


Sr. SANTACRUZ GARAY



ORDENANZA N° 004/2.019 J.M.

“POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO 358° DE LA ORDENANZA N° 010/2.018 JM “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2.019”

VISTO: El Dictamen N° 01/2.019 en conjunto de las Comisiones Asesoras Permanentes de Legislación y de Hacienda y Presupuesto, con relación a la Minuta presentada por el Concejal Ing. Jorge Magno Candia, por la cual solicita la modificación del **Artículo 358° - TÍTULO III – DE LOS SERVICIOS PRESTADOS – DIRECCIÓN DE CATASTRO**, de la Ordenanza N° 010/2.018 JM “POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2.019”; y;

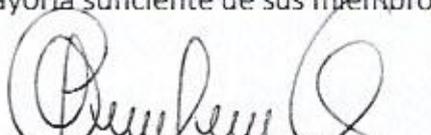
CONSIDERANDO: Que, el Artículo 358° mencionado precedentemente establece taxativamente *“...Establecer el cobro por presentación de servicios de verificación y solicitud de informe referente a dimensiones, linderos y/o superficie de terrenos privados, conforme a Loteamientos y documentos obrantes en el archivo de la Dirección de Catastro: a. Verificación de terrenos de cementerios... 30.000 G. b. Verificación y amojamamiento de terrenos privados... 250.000 G. c. Verificación y amojamamiento de terrenos municipales...200.000 G...”*.

Que, en esencia, la modificación a ser introducida al Artículo de marras, se refiere específicamente a lo dispuesto en el Inciso c., y tiene por objeto hacer más accesible el costo de la prestación del servicio de Verificación y Amojamamiento de Terrenos Municipales en Barrios que pueden ser considerados como habitados por ciudadanos en situación de vulnerabilidad, específicamente los Barrios de Caacupé-mi, San Ramón, Rosa Mística y San Rafael y en los territorios sociales. El monto propuesto es de G. 50.000.- (Guaraníes Cincuenta Mil), considerando que la última Ordenanza Tributaria vigente establecía el monto de G. 25.000.- (Guaraníes Veinticinco Mil) para este servicio, en general.

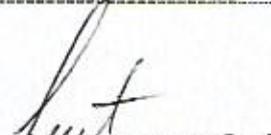
Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, en su Inciso 10.a del **CAPÍTULO III – De la Funciones Municipales – Artículo 12.- Funciones.**, establece en materia de desarrollo humano y social: “a. la planificación, elaboración y ejecución de proyectos municipales de desarrollo humano y social, de atención de sectores vulnerables y de promoción de la equidad de género”.

Que, las Comisiones Asesoras Permanentes de esta Junta Municipal, reunidas han realizado un análisis y estudio pormenorizado del contenido de la Minuta presentada, no habiendo impedimentos legal ni técnicos para la Aprobación de la misma.

Que, el dictamen de referencia fue puesta a consideración de la plenaria en Sesión Ordinaria de fecha 05 de Junio de 2.019, obteniendo la conformidad de la mayoría suficiente de sus miembros para la aprobación.


Sra. GLADYS ZARATE GOMEZ




Sr. SANTACRUZ GARAY



ORDENANZA N° 004/2.019 J.M.

POR TANTO: LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MARIANO ROQUE ALONSO, reunida en Concejo y en uso de sus atribuciones:

ORDENA:

Art. 1º) **MODIFICASE,** la ORDENANZA N° 010/2.018 J.M. "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PRECIO DE TRIBUTOS Y OTROS RECURSOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL AÑO 2.019", en su Artículo 358º, el cual queda redactada de la siguiente manera:-----

DIRECCION DE CATASTRO

Artículo 358º. Establecer el cobro por presentación de servicios de verificación y solicitud de informe referente a dimensiones, linderos y/o superficie de terrenos privados, conforme a Loteamientos y documentos obrantes en el archivo de la Dirección de Catastro:

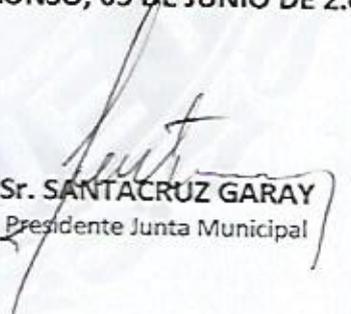
- a. Verificación de terrenos de cementerios.....30.000 G.
- b. Verificación y amojonamiento de terrenos privados.....250.000 G.
- c. Verificación y amojonamiento de terrenos municipales.....200.000 G., excepto en los Barrios de Caacupe-mí, San Ramón, Rosa Mística, San Rafael y en los territorios sociales, donde este costo será de 50.000 G. (Guaraníes Cincuenta Mil).-
- d. Provisión de copias de planos e informe técnico.....50.000 G.
- e. Provisión de plano de manzana o parcelario.....50.000 G.
- f. Plano índice de la ciudad.....120.000 G.
- g. Plano georeferencial.....450.000 G.

Art. 2º) **TÉNGASE POR ORDENANZA,** comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.-----

MARIANO ROQUE ALONSO, 05 DE JUNIO DE 2.019.-


Sra. GLADYS ZARATE GOMEZ
Secretaria General




Sr. SANTACRUZ GARAY
Presidente Junta Municipal